

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20612288080	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA DIGITAL E.I.R.L	Hora de envío :	19:31:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En atención a los términos y condiciones establecidos en los requerimientos técnicos del proceso de contratación para la "Adquisición de licencias Microsoft 365" detallado en el documento correspondiente al IESTP Señor de la Divina Misericordia, me permite formular la siguiente Consulta:

- ¿El requerimiento incluye la adquisición de 5,000 licencias, o se considera otro esquema de uso compartido o limitado que no suponga la adquisición de 5000 licencias completas?

¿Qué modalidades específicas de licenciamiento serán requeridas (ej. Microsoft 365 A1, A3, o A5), considerando que cada una tiene un costo y características distintas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La finalidad del componente de plataforma virtual es el de tener continuidad del servicio educativo en los institutos tecnológicos, para proveer un espacio educativo en el que docentes y alumnos tengan facilidades para el desarrollo de enseñanza-aprendizaje, por ende deberá considerar para el número de licencias la nomina actualizada de matricula (REGISTRA), en tal sentido el Director del IESTP Sr de la Divina misericordia mediante correo electronico manifiesta que el numero de licencias a considerar es de: 100 estudiantes y 13 docentes

Segun información del IESTP Sr de la divina misericordia, pueden ser licencias M365 A1 o A3 o A5."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se harán las precisiones en las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20601729700	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	KANITA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:03:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que establece los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que señala que los términos de referencia deben ser formuladas de manera clara, precisa y completa, evitando cualquier sesgo que favorezca a un postor específico, términos de referencia deben garantizar la pluralidad de postres y la competencia. En ese sentido, solicitamos ampliar los servicios similares a los servicios de cualquier tipo de aplicativo, página web o sistema informático, ya que las metodologías de programación, lenguajes, códigos, frameworks son los mismos, variando solo las reglas del negocio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: . **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que estable los principios de libre concurr

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que con la finalidad de procurar mayor pluralidad de postores y en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia de la Ley, el colegiado ACOGE la observación

Con ocasión de la integración de bases se establecerá que, los postores podrán acreditar experiencia en servicios similares: servicios de suscripciones en línea y/o implementación de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/o otro aplicativo, web o sistema informático de instituciones públicas o privadas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de suscripciones en línea y/o implementación y/o mejoramiento y/o rediseño y/o mantenimiento y/o consultorias de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/o otro aplicativo, web o sistema informático web y/o de escritorio y/o Sistema de Gestion de Calidad Realizadas de instituciones públicas o privadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20609364484	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el punto 6 del título EL SERVICIO PARA TODOS LOS IESTP INCLUYE LO SIGUIENTE, de la página 35 términos de referencia de las bases administrativas se detalla

Contar con certificaciones de calidad: ISO 27001. Calidad en seguridad de la información: ISO/IEC 29110. Calidad en desarrollo de software e ISO 9001. Calidad en procesos empresariales, requerimiento que presumiblemente se estaría direccionando a una determinada empresa.

Solicitamos eliminar el requerimiento de ISOs porque estaría vulnerando el principio de ¿Libertad de Concurrencia¿, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de ¿Competencia¿ señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En esa medida, durante el desarrollo del proceso de contratación debe evitarse incluir exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; asimismo, no se permiten la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores, situación que pone en riesgo la legalidad y nulidad del procedimiento.

Además de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿ BASES Y SOLICITUDES DE EXPRESION DE INTERES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, indica que se deben de considerar como factores de evaluación la solicitud de ISOs, y no como requisitos de calificación, situación que se estaría vulnerando los principios de las contrataciones, por lo que solicitamos al comité de selección por principio de legalidad y transparencia suprimir el requerimiento de ISOs.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 35 Literal: 35 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2,16,29,72 del T.U.O. de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que con la finalidad de procurar mayor pluralidad de postores y en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia de la Ley, el colegiado ACOGE la observación

Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el párrafo cuestionado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20609364484	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:45

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pagina 27 de las bases administrativas requerimiento de IESTP SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, solicitan licencias office 365, administrativos 5 mil y estudiantes 5 mil, consultamos bajo el principio de razonabilidad, que la cantidad es demasiado y que superaría el presupuesto de esta licitación al adquirir 10 mil licencias de office 365, solicitamos reformular este punto toda vez que sería innecesario la adquisición de 10 licencias sabiendo la cantidad de docentes y estudiantes con lo que cuenta este instituto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** 27 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2,16,29,72 del T.U.O. de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad del componente de plataforma virtual es el de tener continuidad del servicio educativo en los institutos tecnológicos, para proveer un espacio educativo en el que docentes y alumnos tengan facilidades para el desarrollo de enseñanza-aprendizaje, por ende deberá considerar para el número de licencias la nomina actualizada de matricula (REGISTRA), en tal sentido el Director del IESTP Sr de la Divina misericordia mediante correo electronico manifiesta que el numero de licencias a considerar es de: 100 estudiantes y 13 docentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se harán las precisiones en las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20601729700	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	KANITA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:44:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que establece los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que señala que los términos de referencia deben ser formuladas de manera clara, precisa y completa, evitando cualquier sesgo que favorezca a un postor específico, términos de referencia deben garantizar la pluralidad de postres y la competencia. En ese sentido, solicitamos ampliar los servicios similares a los servicios de desarrollo, implementación, mejoramiento, rediseño, mantenimiento de cualquier tipo de aplicativo, página web o sistema informático web y/o de escritorio, ya que las metodologías de programación, lenguajes, códigos, frameworks son los mismos, variando solo las reglas del negocio. Considerar esta y no la anterior observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** . **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que estable los principios de libre concurr

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que con la finalidad de procurar mayor pluralidad de postores y en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia de la Ley, el colegiado ACOGE la observación

Con ocasión de la integración de bases se establecerá que, los postores podrán acreditar experiencia en servicios similares: servicios de suscripciones en línea y/o implementación y/o mejoramiento y/o rediseño y/o mantenimiento de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/o otro aplicativo, web o sistema informático web y/o de escritorio de instituciones públicas o privadas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de suscripciones en línea y/o implementación y/o mejoramiento y/o rediseño y/o mantenimiento y/o consultorias de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/o otro aplicativo, web o sistema informático web y/o de escritorio y/o Sistema de Gestion de Calidad Realizadas de instituciones públicas o privadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20571285852	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	ELECTRODATA INGENIERIA & SISTEMAS S.A.C.	Hora de envío :	22:51:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Al respecto al verificar las Bases en el ítem 3.1 Términos de Referencia Numeral respecto a lo que debe de Contar con certificaciones de calidad: ISO 27001. Calidad en seguridad de la información: ISO/IEC 29110. Calidad en desarrollo de software e ISO 9001. Calidad en procesos empresariales.

Al respecto cabe manifestar:

ISO 27001: Es una norma internacional que establece los requisitos para un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Su objetivo principal es proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en una organización, reduciendo los riesgos relacionados con su manejo, Se entiende que todo Plataforma Virtual cumple con estos estándares, esta solicitud debe de estar enmarcada en los criterios empleados para el cumplimiento de dichas exigencias.

ISO 29110: es una norma internacional que proporciona un marco para mejorar los procesos de desarrollo y mantenimiento de software en Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs). Está diseñada para organizaciones que no necesitan los procesos más complejos y se enmarca como procesos principales la gestión de proyectos, implementación de software, roles y responsabilidades, actividades y tareas y productos del trabajo, Se entiende que todo Plataforma Virtual cumple con estos estándares, esta solicitud debe de estar enmarcada en los criterios empleados para el cumplimiento de dichas exigencias

ISO 9001: es una norma internacional que establece los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC). Su objetivo principal es ayudar a las organizaciones a mejorar la satisfacción del cliente, garantizar la calidad de sus productos o servicios y optimizar los procesos internos

Por lo descrito al ser las ISO 27001, ISO 29110 y ISO 9001 normas que se establecen el desarrollo y funcionalidad de un software, estas solicitudes son restrictivas ya que se debe evaluar que el software de plataforma virtual solamente cumpla con los criterios dados en las normativas ISO y el tipo de procedimiento de selección, por lo que se solicita Suprimir dicho requerimiento de no ser acogida la entidad deberá publicar un estudio y/o informe detallado de dicha solicitud ya que estas deben de estar enmarcadas con el estudio de mercado.

Así mismo la Entidad debe de tener en cuenta lo que establece el tribunal de contrataciones con el estado la Resolución N° 01237 -2024-TCE-S1 el cual establece ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección pues se ha verificado que las bases exigen certificaciones que constituyen barreras para contratar con el Estado, vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia y eficacia y eficiencia¿

Por lo descrito se debe de evitar solicitudes restrictivas ya que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad de participación, libertad de concurrencia y existan potenciales postores debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo descrito. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5. Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que con la finalidad de procurar mayor pluralidad de postores y en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia de la Ley, el colegiado ACOGE la observación

Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el párrafo cuestionado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20571285852	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	ELECTRODATA INGENIERIA & SISTEMAS S.A.C.	Hora de envío :	22:51:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia solicitada como experiencia del postor en la especialidad la definición similar por la naturaleza y Actividades de Implementación entre otros según lo considerado en lo descrito en la presente convocatoria como similar servicios de suscripciones en línea y/o implementación de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/u otro aplicativo, web o sistema informático de instituciones públicas o privadas y Cumpliendo los lineamientos se debe de Ampliar a los siguientes términos : Servicios de consultoría en Sistema de Gestión de Calidad Realizadas para educación Superior y/o instituciones públicas y/privadas ya que estos términos engloban la implementación de Sistemas y/o plataformas, ya que Se tiene entendido que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, a fin de mantener el Principio de pluralidad de participación, libertad de concurrencia y existan potenciales postores debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo descrito. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE, DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

" El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que con la finalidad de procurar mayor pluralidad de postores y en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia de la Ley, el colegiado ACOGE la observación

Con ocasión de la integración de bases se establecerá que, los postores podrán acreditar experiencia en servicios similares: servicios de suscripciones en línea y/o implementación y/o mejoramiento y/o rediseño y/o mantenimiento y/o consultorías de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/o otro aplicativo, web o sistema informático web y/o de escritorio y/o Sistema de Gestión de Calidad Realizadas de instituciones públicas o privadas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de suscripciones en línea y/o implementación y/o mejoramiento y/o rediseño y/o mantenimiento y/o consultorías de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos y/o otro aplicativo, web o sistema informático web y/o de escritorio y/o Sistema de Gestión de Calidad Realizadas de instituciones públicas o privadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20517560961	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SEDNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:26

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la pagina 34, la IESTP Chacas solicita dentro de los requerimientos de la implementación de la plataforma virtual indica como actividad a realizar debe de ser Implementación y Personalización de moodle. Indicar si se debe implementar moodle como solución solo para este instituto o para todos los institutos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: ALCANCE Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modifica la atribución específica de la plataforma de aprendizaje virtual Moodle como opción para el IESTP Chacas, según el requerimiento realizado por el IESTP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20517560961	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SEDNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:26

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la pagina 34, la IESTP Chacas solicita dentro de los requerimientos de la implementación de la plataforma virtual indica como actividad habilitación del acceso remoto, dentro de las tareas a realizar indica que se requiere "activar el acceso remoto". Favor indicar la funcionalidad referida y las características del acceso remoto solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: Alcance Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modifica el término "acceso remoto" por "acceso desde cualquier dispositivo" (laptop, Tablet, pc de escritorio y/o celular) y cualquier navegador (Chrome, Firefox, Microsoft Edge, Safari, entre otros) tanto para el estudiante y docente, así como para el administrador de contenidos designado por el IESTP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se harán las precisiones en las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código :	20517560961	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SEDNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:42:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

respecto al servicio indica "Contar con certificaciones de calidad: ISO 27001. Calidad en seguridad de la información: ISO/IEC 29110. Calidad en desarrollo de software e ISO 9001. Calidad en procesos empresariales", indicar si dado que si el servicio que se solicita es la modalidad de "software como servicio (SaaS)", en caso de que sea esto así, entonces indicar si las certificaciones las puede tener el desarrollador del software que será puesto como software para brindar el servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: alcance **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que con la finalidad de procurar mayor pluralidad de postores y en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia de la Ley, el colegiado ACOGE la observación

Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el párrafo referente a los ISOS "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DREA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN ÁNCASH

Ruc/código : 20517560961	Fecha de envío : 18/11/2024
Nombre o Razón social : GRUPO SEDNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 23:42:26

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

se tiene la pregunta sobre punto "El servicio implementado deberá de alojarse en la Página web de los IESTP", entonces el servicio solicitado no es un servicio de Software como servicio, por tanto se puede entender que lo que se solicita es que en el servidor de cada uno de los 25 institutos se instale el software de Plataforma virtual, por tanto los derechos de propiedad de software se deben ceder a los institutos o se debe trabajar con un software libre de plataforma virtual.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 55 Literal: alcance Página: 355

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El link del servicio de plataforma virtual implementado deberá alojarse en la página web de los IESTP (Acceso desde la pagina web del IESTP). En tal sentido, se deberá coordinación con el encargado de las páginas en cuestión del IESTP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null